

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001 33 37 041 2023 00054 00
Demandante:	HERNANDO LUIS TORRES CARAZO
Demandado:	MINISTERIO DEL TRABAJO
Controversia:	ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-134

Resuelve el despacho la solicitud elevada por el accionante, por medio de la cual, persigue la corrección del Auto 2023-132 del 22 de febrero de 2023 a través del cual se admitió la presente acción de tutela

Sobre el particular, el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por autorización expresa del Artículo 4º del Decreto 306 de 1992², establece que el juez que dictó la providencia, podrá corregir en cualquier tiempo los errores por alteración, omisión o cambio de palabras.

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que en el auto por el cual se admitió la presente acción de tutela se incurrió en un yerro meramente mecanográfico pues, en la identificación del sujeto accionante se incluyó la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE COMFACASANARE, cuando en realidad, es el

¹ Para evitar reprocesos y demora, solo radique en esta dirección electrónica.
² Que dispone que los vacíos del procedimiento de tutela se llenan con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Hoy C.G.P.

representante legal de la veeduría ante dicha CAJA, esto es, el señor HERNANDO LUIS TORRES CARAZO.

Por consiguiente, se dispondrá la corrección de dicho error involuntario, en el sentido de señalar el nombre correcto de la parte accionante. En lo demás, se mantendrá incólume la providencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Resuelve:

Primero: Corregir el aparte de identificación de los sujetos procesales del auto 2023-132 del 22 de febrero de 2023, por las razones expuestas, el cual quedará así:

"Radicación: 11001333704120230005400

Accionante: HERNANDO LUIS TORRES CARAZO.

Accionados: MINISTERIO DEL TRABAJO

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-132

*La acción de tutela promovida por el señor HERNANDO LUIS TORRES CARAZO, que persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE.**"*

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

Segundo: Por secretaría, **dar** cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive del auto 2023-132 del 22 de febrero de 2023.

Tercero: Notificar la presente providencia con el uso de las tecnologías:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: HERNANDO LUIS TORRES CARAZO	veeduriente.comfacasanare@gmail.com
ACCIONADA: MINISTERIO DEL TRABAJO	notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 77353dc718f276b0ea5e042605afe861dcfd008e52a1d4951b5529174f116440
Documento generado en 24/02/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>